

ACTA CIRCUNSTANCIADA DERIVADA DE LA PRIMERA INSPECCION ADMINISTRATIVA REALIZADA EN EL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS DELEGACION TORREON, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

-----FUNDAMENTACIÓN-----

1. El artículo 57, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo de la Judicatura el ordenar, por conducto del Presidente del Consejo, que la Visitaduría Judicial realice las auditorias especiales o visitas de inspección que considere, con objeto de proveer una mejor administración de justicia. -----
2. El artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la Visitaduría Judicial General es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura competente para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, así como para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos. -----
3. El segundo párrafo, del artículo 122 de la Ley Orgánica en cita, establece que el Visitador Judicial General deberá informar con la debida oportunidad al Presidente del Consejo de la Judicatura, de las visitas ordinarias de inspección que se vayan a practicar a fin de que se proceda a fijar el correspondiente aviso en los estrados del órgano, con una anticipación mínima de quince días, para el efecto de que las personas interesadas puedan acudir a la visita y manifestar sus quejas o denuncias.-----
4. Asimismo el artículo 122 A establece los puntos que, en cada órgano jurisdiccional, considerando las particularidades de cada uno, deben analizarse. -----
5. El artículo 36 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado establece que, el Consejo analizará y, en su caso, aprobará el programa de visitas ordinarias semestrales que presente la Visitaduría, y lo propondrá en ejecución, por conducto de su Presidente. -----
6. El artículo 8 Fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza establece como atribución del Visitador Judicial General el planear, programar, coordinar e implementar la práctica de visitas e inspecciones. -----

7. El artículo 18 fracción II del mencionado reglamento establece como obligación de los visitadores el participar en la práctica de las (visitas/inspecciones) programadas. -----

8. El artículo 18 fracción VI de dicho cuerpo normativo establece como obligación de los visitadores el auxiliar en las inspecciones programadas. -----

9. El artículo 21 del reglamento en cita establece como finalidad de las visitas e inspecciones ordinarias, recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de los no jurisdiccionales, así como verificar los sistemas organizacionales de los mismos y supervisar la conducta de sus integrantes. -----

10. Asimismo el artículo 30 del mencionado reglamento de la Visitaduría determina que las visitas e inspecciones ordinarias serán atendidas por el titular del órgano visitado o por quien se encuentre encargado del despacho y, en su caso, se contará con la presencia del secretario de acuerdo y trámite. -----

11. El artículo 27 del reglamento en cita indica que las visitas e inspecciones se efectuarán en días y horas hábiles y podrán prolongarse fuera de las mismas hasta su conclusión. -----

-----MOTIVACIÓN-----

En sesión celebrada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día veinticinco de agosto del año en curso, fue dictado el acuerdo C-112-2021, a través del cual se aprobó el Calendario de Visitas Judiciales e Inspecciones Administrativas, estableciendo el día seis de diciembre del año dos mil veintiuno para la realización del ejercicio de inspección respectivo para el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias Delegación Torreón.-----

-----GENERALIDADES-----

1. Funcionario Titular del Ejercicio. Mtro. Gerardo Ontiveros Rentería.-----

2. Funcionarios de apoyo. Licenciado Erik Dante Acuña Solís.
Inspector Administrativo

Licenciada Luz Margarita Moreno Ibarra, Visitadora Auxiliar.

3. Instrumento con el que se identificaron. Credencial expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

4. Número de oficio del informe de visita y fecha de recepción. Oficio VJG/455/2021 con fecha de recepción siete de septiembre de dos mil veintiuno, según manifestación, bajo protesta de decir verdad del Licenciado Francisco Emiliano Estrada Salas.-----

5. Órgano supervisado. Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias Delegación Torreón, Coahuila.-----

6. Lugar y fecha del ejercicio. Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, con residencia en esta ciudad, el día seis de diciembre del dos mil veintiuno.-----

7. Hora de Inicio: 9:00 horas. -----

8. Periodo de supervisión: Primera Inspección Administrativa dos mil veintiuno. Comprende del día seis de enero del año dos mil veintiuno al 03 de diciembre del año dos mil veintiuno.-----

9. Personal encargado de atender la visita: Licenciado Francisco Emiliano Estrada Salas, Facilitador.-----

10. Aviso de visita: Bajo protesta de decir verdad el Facilitador del Órgano manifiesta que el día siete de septiembre del año en curso, que se recibió el oficio se fijó, en un lugar visible de forma oportuna, el aviso para la práctica de la inspección y que en el mismo se contiene la fecha fijada para el inicio de este ejercicio, que la Visitaduría ocurre en representación del Consejo y que durante el ejercicio se recibirán las quejas o denuncias que hubiere contra los servidores públicos del órgano, así como los días y horas en que se podrán manifestar las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura.-----

-----**REVISIÓN**-----

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Visitas Judiciales e Inspecciones Administrativas, se procede a hacer la revisión respectiva de este órgano en los siguientes términos:

Plantilla de personal: De conformidad con la información proporcionada por la Oficialía Mayor, se hace constar que el personal adscrito al órgano son los siguientes funcionarios:

Consecutivo	Nombre	Cargo
1	Francisco Emiliano Estada Salas	Facilitador
2	Brenda María Molina Ortiz	Facilitadora
3	Karen Valeria Berumen Alatorre	Secretaria Taquimecanógrafa
4	Marcela Quezada Domínguez	Auxiliar Administrativo

Manifiesta el facilitador designado de atender la inspección, que el listado proporcionado coincide fielmente con la realidad actual del personal.

Evaluación del personal: Por instrucción del Visitador Judicial General se omite dicha evaluación, toda vez que ésta será llevada a cabo en la Dirección General de Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.

Quejas y denuncias por escrito: Durante la jornada, no se presentaron ciudadanos a interponer diversas quejas y denuncias, siendo. -----

Quejas y denuncias por comparecencia: Durante la jornada, no acudieron ciudadanos a interponer quejas y denuncias por comparecencia. **Anexo Q “Quejas y Denuncias.** -----

Cumplimiento de acuerdos, circulares u objetivos disciplinarios: A continuación se procede a hacer la revisión respectiva del cumplimiento de acuerdos, circulares u objetivos disciplinarios que le competen al órgano en cuestión, lo cual ese hace en los siguientes términos:

- A) Acuerdos del Consejo relativos al Covid-19: Se procede a hacer la revisión de la aplicación de las medidas decretadas en los Acuerdos C-109/2020 y C-046/2021, las cuales se cumplen a cabalidad.

PAUTAS PARA LA INSPECCIÓN DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Obligaciones de Titulares: Al respecto de esta información, se solicita a los facilitadores del órgano los informes mensuales remitidos, así como el registro de facilitadores adscritos al día de la inspección. La información pormenorizada al respecto se localizará en el **“Anexo 1M, Informe de Delegación.**

Mediación: Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de mediación celebrados durante el periodo a evaluar, desprendiéndose que fueron celebrados **398** procedimientos. La información pormenorizada en este rubro se podrá localizar en el **2M, Análisis de Mediación.**

Conciliación: Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de conciliación celebrados durante el periodo a evaluar, desprendiéndose que no existe ninguna conciliación.

Evaluación Neutral: Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de evaluación neutral celebrados durante el periodo a evaluar, desprendiéndose que no existe ninguna evaluación.

Arbitraje: Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de arbitraje celebrados durante el periodo a evaluar, desprendiéndose que no existe ningún arbitraje.

- -----**CIERRE DE ACTA** -----

Manifestaciones del personal: No hubo manifestación alguna del personal.

Manifestaciones de usuarios o litigantes: No hubo manifestación alguna de usuarios o litigantes.

Con lo anterior, se hace constar que a las quince horas con cincuenta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se concluyó la Primer Inspección Administrativa, de la que se levanta acta por triplicado que firman el Facilitador y el personal de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, quedando uno en poder del Facilitador del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Francisco Emiliano Estrada Salas.
Facilitador.**

**Maestro Gerardo Ontiveros Rentería
Visitador General Judicial.**

**Licenciado Erik Dante Acuña Solís.
Inspector Administrativo.**

**Licenciada Luz Margarita Moreno Ibarra.
Visitadora Auxiliar.**

ANEXO DEL ACTA DE LA PRIMERA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA, LLEVADA A CABO POR LA VISITADURIA JUDICIAL GENERAL, AL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DELEGACIÓN TORREON, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

**ANEXO 1M
INFORME DE DELEGACIÓN.**

En el periodo de visita se obtiene que se han remitido los siguientes informes mensuales a la Dirección General del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.

Remisión de informes mensuales de la Delegación Monclova emitido por la Licenciada Brenda María Molina Ortiz a la Dirección General del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.			
	Informe relativo a:	Fecha de recepción.	Observaciones
1	Enero	04/02/2021.	
2	Febrero	01/03/2021.	
3	Marzo	05/04/2021.	
4	Abril	04/05/2021.	
5	Mayo	01/06/2021.	
6	Junio	01/07/2021.	
7	Julio	16/07/2021.	
8	Agosto	01/09/2021.	
9	Septiembre	06/10/2021.	
10	Octubre	05/11/2021.	
11	Noviembre	30/11/2021.	

Remisión de informes mensuales de la Delegación Monclova emitido por el Licenciado Francisco Emiliano Estrada Salas a la Dirección General del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.

	Informe relativo a:	Fecha de recepción.	Observaciones
1	Enero	03/02/2021.	Los envíos de información mensual no cuentan con número de oficio, así mismo, no cuentan con emisión de acuse por parte de la Dirección General del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.
2	Febrero	01/03/2021.	
3	Marzo	05/04/2021.	
4	Abril	11/05/2021.	
5	Mayo	03/06/2021.	
6	Junio	05/07/2021.	
7	Julio	16/07/2021.	
8	Agosto	02/09/2021.	
9	Septiembre	06/10/2021.	
10	Octubre	05/11/2021.	
11	Noviembre	01/12/2021.	

En el periodo actual de visita en la delegación Torreón, Coahuila, se encuentran adscritos al día de hoy dos facilitadores.

ANEXO DEL ACTA DE LA PRIMERA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA, LLEVADA A CABO POR LA VISITADURIA JUDICIAL GENERAL, AL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DELEGACIÓN TORREON, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----

**ANEXO NÚMERO 2M
ANÁLISIS DE MEDIACIÓN**

Estadística de las y los facilitadores que hayan realizado procesos de mediación durante el período a evaluar correspondiente del seis de enero del año dos mil veintiuno al tres de diciembre del dos mil veintiuno.

Nombre del Facilitador(a).	Cantidad de procedimientos asignados por Facilitador (a).	Cantidad de procedimientos concluidos por convenio.	Cantidad de procedimientos concluidos por cualquier otra causa.	Cantidad de procedimientos abiertos.	Atenciones diversas a soluciones alternas.
Licenciado Francisco Emiliano Estrada Salas	167	135	32	0	No existe
Licenciada Brenda María Molina Ortiz	231	193	34	4	No existe
TOTAL	398	328	66	4	No existe

PROCEDIMIENTOS CONCLUIDOS POR CONVENIO

Nombre del Facilitador: Licenciado Francisco Emiliano Estrada Salas

Número de Procedimiento.	El proceso inició conforme indica la Ley.	El formato de invitación a la otra parte tiene todos los requisitos de Ley.	El procedimiento tuvo la duración que señala la Ley.	El Facilitador(a) actuó siempre con neutralidad.	Observaciones.

EMA 324/2021 Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas., carece del nombre el nombre de mediador que atendió. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - Es relativo a una cuestión de materia mercantil (adeudo) y lo clasifican en civil
EMA 358/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas, carece del nombre el nombre de mediador que atendió. -No cuenta con la invitación a las partes. No se precisa en porcentaje la cantidad correspondiente al rubro de alimentos. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - En la cláusula primera del convenio se lee: La MEDIADA compromete a poner todo de su parte para que dicha convivencia pueda darse.
EMA 358/2021 Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas, carece del nombre el nombre de mediador que atendió. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables.
EMA 396/2021 Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas no carece del nombre el nombre de mediador que atendió. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - La copia simple de la escritura pública número 38946 presentada por una de las partes carece de certificación ante la fe de un fedatario público que valide la autenticidad de dicho documento. -Es relativo a una cuestión de materia mercantil (adeudo) y lo clasifican en civil. - No se asienta el nombre de la persona física que representa a la empresa. - Falta especificar las condiciones en caso de cumplimiento total por parte del deudor de la entrega del título de crédito.
EMA 389/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas. -No cuenta con la invitación a las partes. -No se precisa en porcentaje la cantidad correspondiente al rubro de alimentos. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - En la cláusula primera del convenio se lee: La MEDIADA compromete a poner todo de su parte para que dicha convivencia pueda darse.
EMA 396/2021 Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> -La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - La copia simple de la escritura pública número 38946 presentada por una de las partes carece de certificación ante la fe de un fedatario público que valide la autenticidad de dicho documento. - Es relativo a una cuestión de materia mercantil (adeudo) y lo clasifican en civil. - No se asienta el nombre de la persona física que representa a la empresa. - Falta especificar las condiciones en caso de cumplimiento total por parte del deudor de la entrega del título de crédito.

EMA 395/2021 Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> -La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas carece del nombre el nombre de mediador que atendió. -No cuenta con la invitación a las partes. -- Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - La copia simple de la escritura pública número 38946 presentada por una de las partes carece de certificación ante la fe de un fedatario público que valide la autenticidad de dicho documento. - No se asienta el nombre de la persona física que representa a la empresa. - Falta especificar las condiciones en caso de cumplimiento total por parte del deudor de la entrega del título de crédito.
EMA 375/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas. Sin firma por la persona que lo llena. -No cuenta con la invitación a las partes. No se precisa en porcentaje la cantidad correspondiente al rubro de alimentos. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta.
EMA 374/2021 Mediación Mercantil.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas no carece del nombre el nombre de mediador que atendió. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. -Es relativo a una cuestión de materia mercantil (adeudo) y lo clasifican en civil. - Falta especificar las condiciones en caso de cumplimiento total por parte del deudor de la entrega del título de crédito.

Nombre de la Facilitadora Licenciada Brenda María Molina Ortiz:

Número de Procedimiento.	El proces o inició conforme indica la Ley.	El formato de invitación a la otra parte tiene todos los requisitos de Ley.	El procedimiento tuvo la duración que señala la Ley.	El Facilitador(a) actuó siempre con neutralidad.	Observaciones.
EMA 362/2021 Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio está vacía. Sin firma por la persona que lo llena. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta.

EMA 322/2021 Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio solo están llenas las respuestas. Sin firma por la persona que lo llena. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - Falta la acreditación de la personalidad por una de partes mediadas.
EMA 148/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio solo están llenas las respuestas. Sin firma por la persona que lo llena. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - Mediación Intrajudicial. - No se precisa en porcentaje la cantidad correspondiente al rubro de alimentos. - En la cláusula segunda del convenio se lee: La MEDIADA compromete a poner todo de su parte para que dicha convivencia pueda darse.
EMA 325/2021 Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> -La encuesta de servicio sólo está llenada lo relativo a las preguntas carece del nombre el nombre de mediador que atendió. -No cuenta con la invitación a las partes. -- Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - La copia simple de la escritura pública número 38946 presentada por una de las partes carece de certificación ante la fe de un fedatario público que valide la autenticidad de dicho documento. - No se asienta el nombre de la persona física que representa a la empresa. - Falta especificar las condiciones en caso de cumplimiento total por parte del deudor de la entrega del título de crédito.
EMA 167/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio solo están llenas las respuestas. Sin firma por la persona que lo llena. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - Mediación Intrajudicial. - No se precisa en porcentaje la cantidad correspondiente al rubro de alimentos. - En la cláusula segunda del convenio se lee: La MEDIADA compromete a poner todo de su parte para que dicha convivencia pueda darse.
EMA 240/2021 Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio solo están llenas las respuestas. Sin firma por la persona que lo llena. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. -Falta especificar las condiciones del pago (modo, lugar).

EMA 386/2021 Mediación Mercantil.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio no está llenada lo relativo a las preguntas. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - Interviene una persona moral en el convenio, especificando los datos de la escritura pública, carece de documento que acredite la personalidad. - Falta especificar las condiciones en caso de cumplimiento total por parte del deudor de la entrega del título de crédito.
EMA 328/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio solo están llenas las respuestas. Sin firma por la persona que lo llena. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. - No se precisa en porcentaje la cantidad correspondiente al rubro de alimentos.
EMA 366/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> - La encuesta de servicio solo están llenas las respuestas. Sin firma por la persona que lo llena. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasma un dispositivo legal aplicable a la mediación. Faltan más dispositivos legales aplicables. - Se realizó en una sesión conjunta. -Los alimentos no se determinaron desde un primer momento, es decir desde que se realiza el convenio, porque lo dejaron a la realización de un trámite jurisdiccional.

PROCEDIMIENTOS CONCLUIDOS SIN CONVENIO

Nombre del Facilitador Licenciado Francisco Emiliano Estrada Salas:

Número de Procedimiento.	El proceso inició conforme me indica la Ley.	El formato de invitación a la otra parte tiene todos los requisitos de Ley.	El procedimiento tuvo la duración que señala la Ley.	El Facilitador(a) actuó siempre con neutralidad.	Pormenores de la conclusión del procedimiento.
EMA 239/2021. Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> -No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión comunitaria la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes.
EMA 271/2021. Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> -No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de adeudo la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. -La copia simple de la escritura pública número 38946 presentada por una de las partes carece de certificación ante la fe de un fedatario público que valide la autenticidad de dicho documento. - No se asienta el nombre de la persona física que representa a la empresa. -Carece la fecha de conclusión del procedimiento en la carátula del expediente.
EMA 334/2021. Mediación Familiar.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> -No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de falta de comunicación, la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes.

EMA 323/2021. Mediación Civil.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	- No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión comunitaria la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Carece la fecha de conclusión del procedimiento en la carátula del expediente. - Se concluye por que se retira una de las personas.
EMA 300/2021. Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de adeudo la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - No se encuentran firmadas la aceptación de servicio, el acuerdo de confidencialidad y las reglas del procedimiento. No se asentó la razón por la falta de firma.
EMA 304/2021. Mediación Civil.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	- No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de prestación de servicios la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes.
EMA 334/2021. Mediación Familiar.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de convivencia , la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes.
EMA 216/2021. Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de adeudo la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Se cataloga como un asunto civil pero es de materia mercantil (adeudo).
EMA 334/2021. Mediación Familiar.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de divorcio, la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes.

Nombre del Facilitador Licenciado Brenda María Molina Ortíz :

Número de Procedimiento.	El proceso inició conforme indica la Ley.	El formato de invitación a la otra parte tiene todos los requisitos de Ley.	El procedimiento tuvo la duración que señala la Ley.	El Facilitador(a) actuó siempre con neutralidad.	Pormenores de la conclusión del procedimiento.
EMA 355/2021. Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de adeudo la cual se desarrolló en una sola sesión. -La encuesta de servicio no esta llena. -No cuenta con la invitación a las partes. - Se cataloga como un asunto civil pero es de materia mercantil (adeudo).
EMA 363/2021. Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de compraventa la cual se desarrolló en una sola sesión. -La encuesta de servicio no esta llena. -No cuenta con la invitación a las partes.

EMA 317/2021. Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de prestación de servicios la cual se desarrolló en una sola sesión. - Carece de la encuesta de servicio no está llena. -No cuenta con la invitación a las partes.
EMA 034/2021. Mediación Familiar.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de convivencia, la cual se desarrolló en una sola sesión. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Carece la fecha de conclusión del procedimiento en la carátula del expediente.
EMA 19/2021. Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de prestación de servicios la cual se desarrolló en una sola sesión. - Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Carece la fecha de conclusión del procedimiento en la carátula del expediente.
EMA 118/2021. Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de arrendamiento la cual se desarrolló en una sola sesión. - Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes.
EMA 87/2021. Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión civil de compraventa la cual se desarrolló en una sola sesión. - Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Carece la fecha de conclusión del procedimiento en la carátula del expediente.
EMA 149/2021. Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión civil de compraventa la cual se desarrolló en una sola sesión. - Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Carece la fecha de conclusión del procedimiento en la carátula del expediente.
EMA 143/2021. Mediación familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de conflicto familiar la cual se desarrolló en una sola sesión. - Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Carece la fecha de conclusión del procedimiento en la carátula del expediente.

La licenciada Luz Margarita Moreno Ibarra, Visitadora Auxiliar adscrita a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección administrativa identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial. Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de enero de 2022.
Lic. Luz Margarita Moreno Ibarra.
Visitadora Auxiliar